



Proyecto de Ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.



Artículo 1º: Modificase el artículo 2º y 4º de la Ley 25.199, sancionada el 10 de noviembre de 1.999 y promulgada el 9 de diciembre del referido año, que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 2º: El lugar de emplazamiento será definido por la Comisión creada por el artículo 4º de la Ley N° 25.199 en un predio ubicado en la ciudad de Salta, provincia del mismo nombre.”

“Artículo 4º: Créase una Comisión honoraria presidida por el Secretario de Cultura de la Nación e integrada por el Ministro de Educación y Cultura, Secretario de Cultura de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y dos representantes del Congreso de la Nación Argentina, uno por la Honorable Cámara de Diputados y otro por la Honorable Cámara de Senadores.”

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dra. MARÍA ELISA PIANA
Honorable Cámara de Diputados de la Nación